



CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Universidad Arturo Prat de Iquique

Número de Informe: 13/2014
23 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 1003/2014
 C.E. N° 409/14

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 RECTORIA
 N° de Ingreso: _____
 Fecha de Recepción: 29/12/14

IQUIQUE,

24 DIC 2014

5142

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los proyectos financiados con recursos del Fondo de Innovación de la Competitividad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
 Contralor Regional Tarapacá
 Contraloría Regional Tarapacá

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
 IQUIQUE - CHILE
 RECTORIA

29-12-14

φ. 12 = hrs.

MANUA = MORA ✓

— P.R. (RSCM)

AL SEÑOR
 RECTOR DE LA
 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE
 PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: 1003/2014
C.E. N° 410/2014

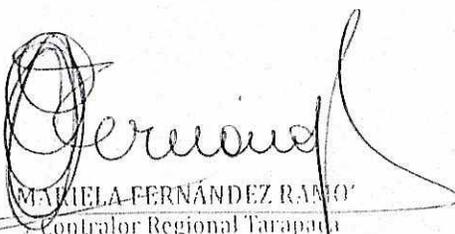
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

IQUIQUE, 24 DIC 2014 5143

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada a los proyectos financiados con recursos del fondo de innovación para la competitividad.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
CONTRALOR
IQUIQUE-CHILE
29/12/2014
9:05 hrs

A LA SEÑORA
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE
PRESENTE
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 1003/2014

INFORME FINAL N° 13, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD, ENTREGADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, REGIÓN DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 23 DIC 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría en la Universidad Arturo Prat, en adelante UNAP, de los Fondos de Innovación para la Competitividad, financiados por el Gobierno Regional de la Región de Tarapacá, para la ejecución de los proyectos "Transferencia Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" y el de "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Jennifer Sánchez Durán y por el señor Mario Saldívar Villegas, auditor y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Arturo Prat fue creada por la ley N° 18.368, Institución de Educación Superior del Estado, como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su domicilio la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. La representación legal de la Universidad corresponderá al Rector, según lo establece el artículo N°1 de la antedicha ley N°18.368.

Esta Corporación Universitaria es miembro del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas Tradicionales, y tiene su casa central ubicada en Iquique.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE
AT. N° 221/2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La UNAP, tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país.

En lo atinente a la materia en examen, es dable señalar que la UNAP desarrolla Fondos de Innovación para la Competitividad, en proyectos de investigación científica, innovación empresarial y emprendimiento, financiados por el Gobierno Regional, y ejecutados a través de convenios suscritos con la Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat, CORDUNAP.

Cabe señalar, que el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) fue creado el año 2006 y constituye el principal instrumento para dotar de nuevos y mayores recursos los distintos esfuerzos que el Estado hace en torno a la innovación en el país.

Al respecto, el Gobierno Regional de Tarapacá, suscribió 2 convenios con la UNAP, para financiar la ejecución de los proyectos en comento, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2011 y junio de 2014, donde esta última a su vez, celebró convenios con la CORDUNAP para la ejecución de las señaladas iniciativas.

Cabe mencionar que, con carácter de reservado el 1 de diciembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Rector de la Universidad Arturo Prat, el preinforme de observaciones N° 13 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que diera respuesta en el plazo legal establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente planteadas. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que esa Casa de Estudios, con fecha 19 de diciembre del año en curso, a través del oficio UNAP/REC N°604, remite respuesta a algunos de los reproches formulados, las cuales serán consideradas al momento de efectuar el análisis de los antecedentes que se le están solicitando a esa Universidad con motivo de este informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Tarapacá a la UNAP, con el objeto de financiar los proyectos FIC denominados "Transferencia Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" y el de "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto", los cuales, son ejecutados a través de la CORDUNAP, en conformidad con lo señalado precedentemente, durante el período comprendido entre diciembre de 2011 hasta el 30 de junio 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones financiadas con los recursos antes indicados, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; si se encuentran debidamente documentadas; si las rendiciones se encuentran adecuadamente respaldadas; y, si están correctamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Organismo Superior de Fiscalización y la resolución exenta N° 759, de 2003, de este Origen, sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Contraloría General y los procedimientos y normas de control y de auditoría, aprobados mediante las resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, respectivamente, ambas de 1996, considerando para tal efecto, resultados de evaluaciones de aspectos de control interno sobre las materias examinadas junto con la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de cuentas respecto de los gastos relacionados con la materia bajo revisión y su correspondiente validación en terreno.

UNIVERSO Y MUESTRA

Sobre la materia, cabe señalar que la Universidad recibió por parte del Gobierno Regional, la cifra de \$ 959.763.350, para la ejecución de los proyectos "Transferencia Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" y el de "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto", examinándose el 100 % de los recursos, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO	INGRESOS \$
Innovación Tecnológica Vino del Desierto	602.046.350
Generación de Arrecifes Artificiales	357.717.000
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS DESDE EL GORE	959.763.350

Fuente: Antecedentes proporcionados por la UNAP.

A su turno, es dable indicar que de conformidad con los antecedentes proporcionados por la UNAP, los recursos rendidos con cargo a los proyectos auditados, asciende a \$ 764.212.083, del cual, se obtuvo una muestra para el examen en forma aleatoria, de acuerdo con los parámetros estadísticos establecidos por este Órgano Fiscalizador, la que alcanzó a \$ 444.485.350, además, se obtuvo una partida clave, ascendente a \$ 3.327.911 sobre la rendición del mes de febrero 2014 del proyecto Generación de Arrecifes, lo anterior, conforme al siguiente cuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	N° DE RENDICIONES	MUESTRA	N° DE RENDICIONES	PARTIDA CLAVE	PARTIDA CLAVE	TOTAL EXAMINADO
	\$	Q	\$	Q	\$	Q	%
Proyectos FIC	764.212.083	60	444.485.350	40	3.327.911	1	68%

Fuente: Rendiciones mensuales de los proyectos FIC, proporcionadas por la UNAP.

El detalle de las rendiciones seleccionadas para la fiscalización de esta auditoría se expone en el anexo N° 1.

Finalmente, es dable indicar que la información utilizada, fue proporcionada por la UNAP y puesta a disposición de esta Contraloría Regional íntegramente el 23 de octubre de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

De la evaluación practicada a los controles establecidos por la entidad respecto de la materia examinada durante el período de cobertura de esta auditoría, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Falta de registro oportuno de la documentación de respaldo de las rendiciones

Del análisis efectuado a la documentación de respaldo de las rendiciones, es menester indicar que de 41 revisadas, 34 de ellas, contienen facturas, boletas, etc., de fechas desfasadas al mes correspondiente de la rendición. Para mayor abundamiento ver anexo N° 2.

En consecuencia, tal debilidad afecta el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución N° 1.485, de 1996, antes citada, en especial: el numeral 51 "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos", donde se instruye que "el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones".

2. Rendiciones observadas por el otorgante

De la revisión efectuada a los proyectos de Generación de Arrecifes Artificiales y de Producción de "Vino del desierto", es





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

menester indicar que, de acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Tarapacá, a este Organismo de Control, mediante oficio ordinario N° 1.282/2014, de 10 de octubre del presente año, existen rendiciones observadas por ese Gobierno Regional, las cuales, a la fecha de la presente fiscalización, no han sido aclaradas por la UNAP, las que totalizan \$ 18.596.750 y \$ 64.334.737 respectivamente, en los citados proyectos, al 30 de junio 2014 y cuyo detalle mensual se presenta en el anexo N° 3 de este informe.

Lo anterior vulnera el aludido numeral 43, de la citada resolución exenta N° 1.485, la cual señala que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

3. Sobre oficios conductores de las rendiciones mensuales enviados al otorgante

De la revisión realizada a los oficios conductores que envía la Universidad al Gobierno Regional, por las rendiciones de los proyectos auditados, es dable manifestar que se detectaron errores en los referidos documentos correspondientes a los meses de abril y agosto 2013. Además, existen falencias en la fecha de la rendición del mes de junio 2012. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco fueron proporcionados a este Organismo de Control los oficios de las rendiciones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2012.

En consecuencia, la Universidad no ha dado cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, específicamente en su numeral 57 sobre "supervisión", el cual establece que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno", como asimismo, contraviene el numeral 43 sobre "documentación", donde se indica que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

4. Limitación al alcance en las compras realizadas por la UNAP para el proyecto de Vino del Desierto.

Sobre este punto, cabe señalar que las compras realizadas por la UNAP para el proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto" no pudieron ser verificadas, porque la presentación de los gastos de las rendiciones no mantienen un orden adecuado, ya que se encontraron facturas y boletas de la Corporación en el ítem de "Gastos de Inversión", como también gastos de inversión en el ítem de "Difusión y Transparencia", situación que dificulta el análisis respecto de las erogaciones imputadas a cada uno de los ítem presupuestarios del proyecto.

Lo descrito anteriormente, se condice con lo establecido en la resolución exenta N° 1.486, de 1996, de la Contraloría General de la República, en específico, la letra a) del numeral 167 sobre limitación al alcance, que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en lo esencial señala que este se dará cuando haya existido alguna limitación en el ámbito de la fiscalización.

Sin perjuicio de lo anterior, esa entidad vulnera la norma específica de control interno "Documentación", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en especial el numeral 44 que indica que una institución debe contar con pruebas escritas "...de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y los auditores".

5. Sobre falta de procesos de Auditoría Interna

En relación a este punto, se constató que la Contraloría Interna de la Universidad no ha efectuado procesos de auditoría a los proyectos de Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua e Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto en la Pampa del Tamarugal.

Sin embargo, a través de correo electrónico, el auditor interno de dicha universidad, el señor Martino Donoso informó a este Organismo de Control, que durante el año 2012 esa unidad realizó una auditoría respecto de los compromisos de desempeño de los académicos involucrados en proyectos de investigación, ante lo cual, requerida la información sobre el registro de las actividades desarrolladas por éstos, a las distintas facultades, indica no haber recibido respuesta, dificultándose su trabajo de control.

En consecuencia, la debilidad descrita afecta el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la resolución N° 1.485, señalada precedentemente, en especial: el numeral 38 "Vigilancia de los controles", donde se instruye que "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia"; así como también, la norma "Supervisión", en especial el numeral 57, en el cual se señala que "Debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos de control interno."

6. Falta de control de envío de comprobantes de ingresos

En la especie, se advirtió que la UNAP no envió los comprobantes de ingresos de las transferencias recibidas al Gobierno Regional de Tarapacá, correspondiente a los recursos para ejecutar los proyectos "Transferencia Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" y por el de "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto". Situación que se desarrolla con mayor detalle en el numeral 1, del acápite examen de cuentas de este informe.

Lo anterior, representa una transgresión a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, especialmente a lo señalado en el numeral 38 correspondiente a la letra e) sobre la vigilancia de los controles, y que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prescribe que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, acciones que no se llevaron a cabo en la situación descrita.

7. Falta de documentación de respaldo

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo de las compras de inversión realizadas por la UNAP, en el proyecto Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua, es dable señalar que no se proporcionaron a este Organismo de Control, los antecedentes de las 4 adquisiciones realizadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2012, tal como se detalla en el numeral 2.1 del acápite examen de cuentas.

Lo anterior, al igual que los puntos precedentes, denota una debilidad de control establecida en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en su numeral 43 sobre "Documentación", el cual prescribe que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

8. Falta de contrato de honorarios

De la revisión efectuada a los contratos de honorarios de los prestadores de servicios, es menester indicar que en el proyecto Generación de Arrecifes en Pisagua, se detectaron pagos a la señora Liliana Herrera Campos durante el período comprendido entre julio a diciembre de 2012, sin que en su contrato estuviera considerado dicho período, por ende se pagaron prestaciones no convenidas formalmente a través de un acuerdo de voluntades, lo que implica, además de lo expuesto, que la entidad no adoptó los procedimientos de control que permitieran resguardar debidamente el uso de los fondos fiscales, situación que se expone en el numeral 2.2 del acápite examen de cuentas.

Los hechos, se contraponen a la ya citada norma específica de control interno sobre "Documentación", en lo esencial al numeral 46, de la resolución N° 1485, de 1996, de este Organismo Superior de Control.

9. Falta de boletas de honorarios en rendiciones

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuenta seleccionadas en la muestra, es menester indicar que respecto de los proyectos Generación de Arrecifes en Pisagua e Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto", se detectaron boletas faltantes, con las cuales se respalda el desembolso realizado, situación que deja visualizar la falta de control respecto de la preparación y presentación de las citadas rendiciones al organismo otorgante, lo que es abordado en el numeral 2.3 del acápite de examen de cuentas.

Dicha situación resulta improcedente, en el entendido que la ya citada norma específica de control interno sobre





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

"Documentación", contenida en numeral 43, de la resolución exenta 1.485, de 1996, señala que "las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación".

10. Falta de vigilancia de los controles

Del examen realizado a los estipendios pagados a los prestadores de servicios, corresponde señalar que en el proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto" se detectaron gastos duplicados en los honorarios de doña Olga Cortés Pizarro y don Marcelo Rojas Arias, situación que es expuesta en detalle en el numeral 3 de examen de cuentas.

La debilidad, afecta el cumplimiento de la norma de control interno "Vigilancia de los controles", dispuesta en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, puesto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

II. EXAMEN DE CUENTAS

Sobre esta materia, en primer término se ha estimado necesario dar a conocer un resumen de las rendiciones presentadas por la universidad respecto de los proyectos auditados:

Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto	
Resumen	Diciembre 2011 a junio 2014
Total Rendido UNAP	\$ 478.071.966
Monto Recibido del GORE	\$ 602.046.350
Monto Pendiente por recibir del GORE	\$ 31.686.650
Monto Pendiente por Rendir a GORE	\$ 123.974.384
Monto Asignado al Proyecto	\$ 633.733.000

Fuente: Rendiciones mensuales otorgadas por la UNAP proyecto Vino del Desierto

Generación de Arrecifes en Pisagua	
Resumen	Diciembre 2011 a junio 2014
Total Rendido UNAP	\$ 286.140.117
Monto Recibido y Asignado al proyecto	\$ 357.717.000
Monto Pendiente por Rendir a GORE	\$ 71.576.883

Fuente: Rendiciones mensuales otorgadas por la UNAP Generación de Arrecifes

Del examen de cuentas realizado a las citadas rendiciones mensuales de los proyectos FIC en estudio, se determinaron las siguientes observaciones:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Falta de envío de los comprobantes de ingresos

Sobre el particular, es dable señalar que respecto de los ingresos percibidos por la universidad con ocasión de los proyectos FIC-2011, materia de esta auditoría, sólo fue posible efectuar la revisión documental de las copias de los comprobantes de ingresos, ello, sin perjuicio de corroborar su contabilización y registro en las cartolas bancarias para acreditar el ingreso de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, se observó que esa Casa de Estudios Superiores, no remitió los comprobantes de ingreso al organismo otorgante de los fondos, esto es, al Gobierno Regional de Tarapacá, por un monto total de \$ 959.763.350.

Lo descrito, vulnera el numeral 5.2 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, el cual establece en lo que interesa que, "...el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos...", como también se exige en la letra a) de la cláusula quinta del convenio celebrado entre la Universidad Arturo Prat y el aludido Gobierno Regional de Tarapacá.

2. Deficiencias de orden documental

2.1. Falta de documentación de respaldo en compras realizadas por la UNAP para el proyecto Generación de Arrecifes en Pisagua

Respecto a las compras del ítem inversión realizadas por la universidad para el proyecto en comento, ocurridas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2012, no se acreditó un total de 4 compras, ascendentes a \$ 15.296.998, detalladas en el anexo N° 4 de este informe, toda vez que no se aportó la documentación original de respaldo que sustente el gasto efectuado.

Dicha situación transgrede lo establecido en la letra b) del numeral 3.1 de la resolución exenta N° 759, el cual establece que los comprobantes de egresos deben contar con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

2.2. Gastos sin respaldo legal

Es dable señalar que en el proyecto Generación de Arrecifes desarrollado en la localidad de Pisagua, no se acreditó el gasto de \$ 1.481.475, por concepto de pago de honorarios a la señora Liliana Herrera Campos, en los meses de agosto, septiembre, octubre y diciembre del año 2012.

Lo anterior, debido a que la aludida, si bien el 2 de enero del año 2012 celebró un contrato de prestación de servicios con la Corporación, con vigencia hasta el año 2014, dicho contrato en su numeral cuarto, no contempla pagos en los meses correspondientes al segundo semestre del año 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, al igual que lo manifestado en el punto anterior, transgrede lo establecido en la letra b) del citado numeral 3.1 de la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República.

2.3. Falta de documentación de respaldo

2.3.1. Se constató que en el proyecto Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua, específicamente en la rendición del mes de febrero 2014, no se encontraron las boletas de honorarios de los siguientes prestadores de servicios: Rosa Rojo, boleta N° 211; Darío Contreras, N° 100; Marcos Tobar, N° 94; Elena Cortéz, N° 85; y Pablo Céspedes, N° 135, monto que en su totalidad asciende a \$ 1.907.776.

2.3.2. En cuanto al proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto", se detectó que en las rendiciones de cuenta de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, no se encontraron adjuntas las boletas de honorarios de los prestadores de servicios Olga Cortés Pizarro y Marcelo Rojas Arias, por gastos de \$ 500.000 y \$ 250.000 respectivamente por cada mes, lo que en su totalidad asciende a \$ 2.250.000.

Al igual que los casos anteriores, la falta de antecedentes de respaldo en las situaciones expuestas en los puntos 2.3.1 y 2.3.2 vulnera lo establecido en la letra b) del numeral 3.1 de la resolución exenta N° 759.

3. Duplicidad del gasto

Se evidenció que en la rendición del proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto", correspondiente al mes de mayo de 2014, se duplicó el gasto de las prestaciones de servicios de la señora Olga Cortés Pizarro y el señor Marcelo Rojas Arias, por un monto de \$ 500.000 y \$ 250.000, respectivamente, por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2014, totalizando la suma de \$ 3.000.000. En este sentido, corresponde aclarar que si bien la muestra de rendiciones seleccionada por este Organismo de Control no contiene el mes de abril 2014, para efectos de esta materia específica, se incluyó el citado mes.

Dicha situación resulta improcedente, toda vez que la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, en el numeral 3 sobre rendición de cuentas, en su inciso tercero señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan...".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del examen efectuado a la materia auditada, se determinaron las siguientes observaciones:

1. Uso de cuentas corrientes

Del análisis documental a las cartolas bancarias de las cuentas corrientes de la Universidad, que tiene destinada para los proyectos, es menester indicar que respecto de los auditados, se constató que éstas eran usadas, además, para el manejo financiero de otras iniciativas.

Lo anterior, vulnera las bases de los proyectos FIC 2011, en el numeral 17, de ambos proyectos, el cual señala que deberá existir una cuenta corriente exclusiva para la iniciativa y "...que el no cumplimiento de las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrán recibir nuevos aportes a la iniciativa provenientes de la provisión FIC, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de los recursos o los fondos no rendidos que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional de Tarapacá".

2. Expediente de las rendiciones en la CORDUNAP

En lo atinente a esta materia, se constató que los expedientes de las rendiciones de los proyectos se encuentran físicamente con la documentación original en la CORDUNAP, sin embargo, es dable hacer presente que de acuerdo con el convenio celebrado entre la Universidad y el Gobierno Regional de Tarapacá, en su cláusula quinta, letra c), establece que se debe "mantener en todo momento en las dependencias de la UNAP, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio...", situación que en la especie no ocurre.

3. Falta de inutilización de documentación de respaldo

Se observó que en las rendiciones de cuentas seleccionadas en la muestra, las facturas y/o boletas de compra, una vez revisadas y aprobadas por la Universidad Arturo Prat, no son inutilizadas con algún timbre, como medida de control interno, para impedir su reutilización en otra transacción (Aplica dictamen N° 5.125, de 1999, de la Contraloría General de la República).

4. Eventual doble pago

De la validación de los proyectos fiscalizados se constató que los Directores y algunos colaboradores de los mismos, son académicos de la Universidad Arturo Prat, contratados la mayoría de ellos con jornadas completas o media jornada de acuerdo al siguiente detalle:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) Proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de “Vino del Desierto”:

- 1) Marcelo Lanino Alar, jornada completa
- 2) Ingrid Poblete Quezada, jornada completa
- 3) Alex Zúñiga Flores, jornada completa

b) Proyecto Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua:

- 1) Carlos Merino Pinochet, media jornada
- 2) Pedro Pizarro, media jornada
- 3) Rosalino Fuenzalida, jornada completa
- 4) Liliana Herrera, jornada completa

Al respecto, se determinó que los citados prestadores, para efectos de concurrir a las localidades donde se desarrollan los proyectos, reciben viáticos pagados por la CORDUNAP con cargo a los recursos de las iniciativas. Sin embargo, para que estos profesionales cumplan con lo descrito, y se ausenten de su lugar de trabajo, la universidad emite un cometido funcionario, para el resguardo de los docentes.

Si bien es cierto, se comprobó que la institución no desembolsa dineros en estos cometidos, es necesario observar que los citados profesores de la UNAP, en algunas ocasiones desarrollan estas actividades en sus horarios de trabajo, es decir, utilizando horas académicas para realizar las labores en los proyectos, funciones por las cuales reciben el pago de honorarios por parte de la CORDUNAP, lo que podría implicar que a las personas se les esté pagando por horas académicas no realizadas y por ende recibiendo un doble pago.

5. Diferencia entre los montos rendidos por la universidad al GORE y los consignados por este último

En la especie, se advirtió que existen diferencias por \$ 11.253.093, entre las rendiciones mensuales de los proyectos fiscalizados presentados por la UNAP, en relación a la información que registra el Gobierno Regional de Tarapacá, lo que se puede ver en detalle en el anexo N° 5 del presente informe, ello, según lo informado a través de oficio ordinario N° 1.282/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, del Intendente Regional (s) Gonzalo Prieto Navarrete.

Lo anterior, atenta con el cumplimiento del numeral 3 del manual de rendición de ejecución de proyectos FIC, de las Bases del concurso, el cual establece que “se entenderá por expediente de documentación de cuentas, la serie ordenada de documentos físicos, que comprueban la autenticidad del registro en la rendición específica, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 759, Contraloría General de la República”.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de las rendiciones sin aclarar que esa Casa de Estudios Superiores mantiene con el GORE de Tarapacá, dejando de manifiesto, las debilidades de control expuestas en el presente informe.

6. Validación en terreno

Sobre la materia, es procedente hacer presente que la validación del gasto en terreno se efectuó respecto de los 2 proyectos, en las localidades de Pisagua y en la estación experimental de la UNAP en sector Canchones, la Huayca, anexo N° 6, no determinándose observaciones relevantes que informar.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el cuerpo del presente Informe Final, y considerando que todas las observaciones formuladas se mantuvieron dado que no hubo respuesta dentro de los plazos establecidos por parte de esa Casa de Estudios Superiores, se concluye que esa entidad deberá adoptar las medidas que en cada caso correspondan, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

Del Título I "ASPECTO DE CONTROL INTERNO"

En relación a las observaciones señaladas en este acápite en el cuerpo del presente informe final, esa entidad en lo que corresponde, deberá realizar las acciones que más adelante se indican, a fin de subsanar las debilidades de control detectadas; teniendo en consideración para ello, la circular N° 37.556, de 1996, de la Contraloría General de la República, que hizo de obligatoriedad general para los servicios públicos las normas de control interno impartidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de ese mismo Órgano Superior de Control.

1. Respecto de lo observado en el numeral 1 sobre "Falta de registro oportuno de la documentación de respaldo de las rendiciones", esa entidad universitaria deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se presente oportunamente la documentación que fundamenta los gastos ejecutados en las rendiciones de cuentas, a fin de ajustarse a la norma de control interno dispuesta en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, procurando no reiterar hechos como el descrito, situación que será verificada en una futura auditoría.

2. En cuanto a lo reprochado en el numeral 2 sobre "Rendiciones observadas por el otorgante", esa Universidad deberá, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, gestionar las aclaraciones realizadas ante el Gobierno Regional de Tarapacá, y remitir la documentación necesaria y suficiente, que le permita demostrar que los gastos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fueron debidamente aprobados y/o efectuados los reintegros de fondos, en caso que corresponda.

3. De la observación indicada en el numeral 3, "Sobre oficios conductores de las rendiciones mensuales enviados al otorgante", la UNAP deberá instruir y/o implementar medidas de control que le habilite mantener un archivo íntegro con las comunicaciones formales entre la entidad otorgante y la receptora, es decir, el Gobierno Regional de Tarapacá y esa Universidad, lo que, entre otros aspectos permita acreditar la correcta remisión de las rendiciones por el conducto regular, y con ello, dar cabal cumplimiento a las normas de control interno establecidas en el numeral 43 sobre "documentación" y 57 "supervisión", de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, acciones que serán verificadas en una próxima auditoría que este organismo realice en esa Universidad.

4. En lo referido al numeral 4 sobre "Limitación al alcance en las compras realizadas por la UNAP para el proyecto de Vino del Desierto", la entidad deberá remitir toda la documentación original correspondiente a los egresos ejecutados con cargo al proyecto en análisis por parte de esa Casa de Estudios Superiores, antecedentes que deberán estar organizados de acuerdo al ítem de gasto presupuestario aprobado para la iniciativa, de tal manera que permita a este Organismo de Control, examinar en forma expedita dichos gastos y su correspondiente proceso de compras, ello en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será analizado en un examen complementario del equipo de auditoría en el contexto de la presente fiscalización.

5. De la observación contenida en el numeral 5 "Sobre falta de proceso de auditoría interna", la unidad pertinente de esa Casa de Estudios Superiores debe incorporar en su plan de trabajo del periodo 2015, revisión a los proyectos en que figure como ejecutor la CORDUNAP, donde se incluya a los menos las iniciativas FIC denominadas "Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua", e "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto en la Pampa del Tamarugal", lo anterior, por la importancia de los recursos involucrados y transferidos por esa universidad, de conformidad con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como asimismo, de lo dispuesto en el numeral 57, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.

6. En lo que concierne al numeral 6 sobre "Falta de control de envío de comprobantes de ingresos", esa Institución debe instruir formalmente a los funcionarios que corresponda, sobre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, referente al envío del comprobante de ingreso a la entidad otorgante de los recursos, medida que permitirá velar por el acatamiento de las normas de control interno establecidas en la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, especialmente a lo señalado en el numeral 38 de "vigilancia de los controles" y 57 de "Supervisión".

7. De lo observado en los numerales 7 sobre "Falta de documentación de respaldo", y 9 sobre "Falta de boletas de honorarios en rendiciones", esa entidad deberá instruir a quien corresponda y/o adoptar medidas conducentes a lograr un debido resguardo, mantención y disponibilidad de la documentación de respaldo institucional, específicamente la referida a proyectos financiado con recursos de otras entidades públicas, a fin de que se mantengan adecuadamente para su examen posterior por las partes interesadas internas como externas a la entidad, asegurando también, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la norma específica de control interno sobre "Documentación", contenida en numeral 43, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.

8. En lo referido a la "Falta de contrato de honorarios" contenido en el numeral 8, esa Universidad deberá mantener un archivo debidamente organizado con los contratos de prestación de servicios por cada proyecto; asimismo, deberá implementar un procedimiento de control que le permita advertir oportunamente, previo al pago de las prestaciones de servicios, la confirmación de la vigencia de los convenios a honorarios respectivos, lo anterior, a fin de que esa entidad se ajuste a las normas de control interno establecidas en el numeral 43 sobre "documentación" de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen. Materia que será validada en una próxima visita que se efectúe a esa Casa de Estudios.

9. Respecto de la observación consignada en el numeral 10 sobre "Falta de vigilancia de los controles", la entidad tendrá que implementar procedimientos de control, tendientes a asegurar que los encargados de las rendiciones de cuentas de proyectos, las efectúan correctamente, comprobando que la documentación de respaldo es original, que corresponde a la iniciativa y que no sea nuevamente presentada como gasto, en ese u otro proyecto ejecutado por la Universidad.

Del título II "EXAMEN DE CUENTAS"

10. En razón de lo reprochado en el numeral 1 sobre "Falta de envío de los comprobantes de ingresos", la UNAP, deberá remitir al Gobierno Regional de Tarapacá, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los comprobantes de ingreso originales por los recursos percibidos por esa entidad con ocasión de los proyectos FIC, denominados "Transferencia Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" e "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto". lo anterior, sin perjuicio de enviar, en el mismo plazo, respaldo de dicha acción a esta Contraloría Regional de Tarapacá, a fin de examinar dichos documentos.

11. En relación a la observación contenida en el numeral 2.1 sobre "Falta de documentación de respaldo por compras realizadas por la UNAP para el proyecto Generación de Arrecifes en Pisagua", esa entidad





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que acrediten fehacientemente las 4 adquisiciones realizadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2012, con cargo al citado proyecto, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, donde, vencido el mismo y sin que ello se haya aclarado de manera suficiente, se formulará el reparo pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

12. Respecto de lo observado en el numeral 2.2 sobre "Gastos sin respaldo legal", esa Casa de Estudios Superiores, deberá remitir en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el contrato de prestación de servicios de doña Liliana Herrera Campos y el respectivo acto administrativo que lo aprueba, por el periodo pagado y no respaldado, de acuerdo a lo detectado durante la ejecución de la auditoría.

13. En lo referido a los reproches contenidos en el numeral 2.3 sobre "Falta de documentación de respaldo" de los dos proyectos en examen, sin perjuicio de lo requerido en la conclusión N° 7 del presente Informe Final, la entidad deberá instruir a los funcionarios que corresponda, se ciñan estrictamente a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, como también al numeral 3.2, de la resolución exenta N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, en el sentido de que se debe mantener a disposición los antecedentes de respaldo que permitan acreditar que los gastos rendidos cuenten con su documentación original que sustenta los pagos realizados.

Además de lo anterior, en un plazo que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la UNAP, deberá poner a disposición de esta Contraloría Regional las boletas de honorarios faltantes de acuerdo a los meses detectados durante la ejecución de la auditoría y que fue detallada en el cuerpo del presente Informe Final, sobre los proyectos "Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" e "Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto". En caso contrario, este Organismo Superior de Control, formulará el reparo pertinente, en virtud a lo prescrito en los anteriormente citados artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

14. En cuanto a la observación establecida en el numeral 3 sobre "Duplicidad del gasto", esa universidad deberá acreditar y remitir en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, la documentación necesaria y suficiente, que permita cerciorar la regularización de los gastos duplicados, detallados en el cuerpo del presente informe final y que corresponden al proyecto "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto". En caso contrario, al igual que el punto precedente, se formulará el reparo pertinente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Del título III "EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA"

15. En lo atinente a la observación señalada en el numeral 1 sobre "Uso de cuentas corrientes", esa entidad debe ajustarse a lo dispuesto en el N° 17 de las Bases administrativas de los Fondos FIC 2011, esto es, disponer de una cuenta corriente exclusiva para cada iniciativa de inversión.

16. Sobre el reproche formulado en el numeral 2 sobre "Expediente de las rendiciones en la CORDUNAP", la universidad deberá ajustarse cabalmente a lo dispuesto en las convenciones suscritas entre esa Casa de Estudios Superiores y el Gobierno Regional de Tarapacá, específicamente a lo referido en la cláusula quinta, letra c), que dispone "mantener en todo momento en las dependencias de la UNAP, la documentación original de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este convenio...", lo cual será verificado en una futura auditoría que se realice sobre la materia.

17. En cuanto a lo observado en el numeral 3 sobre "Falta inutilización de documentos de respaldo", es dable señalar que esa entidad educativa, debe establecer los procedimientos necesarios con los cuales se instruya a quien corresponda, que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas, sea inutilizada, ello, con la finalidad de evitar que dichos instrumentos sean utilizados posteriormente como respaldo de otros egresos.

18. En lo referido al reproche contenido en el numeral 4 sobre "Eventual doble pago", esa Universidad deberá informar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, si los académicos indicados en el cuerpo del presente informe final, durante el periodo auditado, muestran superposición de horario en la prestación de servicios tanto en la Universidad como en su contrato en CORDUNAP. De igual forma, es necesario que determine la existencia de eventuales pagos en exceso por las labores ejecutadas, tanto en la UNAP como en los proyectos ejecutados por la misma. Cabe señalar que lo anterior, será analizado en un examen complementario del equipo de auditoría en el contexto de la presente fiscalización.

19. Respecto de la observación representada en el numeral 5 sobre "Diferencias entre los montos rendidos por la universidad al GORE y los consignados por este último", corresponde que la entidad aclare el origen de la diferencia de \$ 11.253.093, que se produce entre las rendiciones mensuales de los proyectos fiscalizados presentados por la UNAP, y lo informado por el GORE, donde, en caso de ser necesario tendrá que realizar las correcciones pertinentes, informando su resultado documentadamente a este Organismo de Control, lo anterior en un plazo no superior a 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo cual será analizado en un examen complementario.

Finalmente, esa Casa de Estudios Superiores deberá, remitir a esta Contraloría Regional el "Informe de Estado de Observaciones"





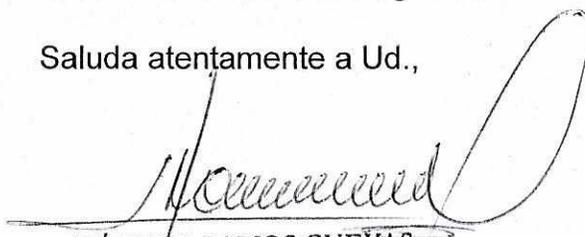
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 7, en un plazo que no podrá exceder de 60 hábiles a partir de la fecha de recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos solicitados en el citado anexo N° 7, que correspondió a los numerales, 2 y 4, del acápite de "Aspectos de Control Interno"; los puntos, 1, 2.1, 2.2, 2.3 y 3 del Título de "Examen de Cuentas", y los puntos 4 y 5 del Acápite de "Examen de la Materia Auditada", en los que se requiere a esa entidad remitir los antecedentes en un plazo máximo de 30 hábiles a partir del día siguiente de la recepción del presente informe final.

Transcríbese copia del presente informe a la Unidad de Seguimiento y Unidad Técnica de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
Muestra de rendiciones

N°	MES RENDICIÓN	MONTO \$
1	Enero 2012 Arrecife	4.479.169
2	Abril 2012 Arrecife	12.001.400
3	Mayo 2012 Arrecife	10.165.595
4	Junio 2012 Arrecife	3.332.137
5	Julio 2012 Arrecife	10.034.842
6	Agosto 2012 Arrecife	17.188.511
7	Septiembre 2012 Arrecife	444.445
8	Octubre 2012 Arrecife	18.567.301
9	Diciembre 2012 Arrecife	17.617.831
10	Enero 2013 Arrecife	15.108.773
11	Febrero 2013 Arrecife	5.683.278
12	Abril 2013 Arrecife	15.152.409
13	Mayo 2013 Arrecife	17.093.854
14	Junio 2013 Arrecife	13.399.571
15	Agosto 2013 Arrecife	10.337.644
16	Diciembre 2013 Arrecife	9.291.621
17	Enero 2014 Arrecife	7.908.283
18	Febrero 2014 Arrecife Partida Clave	3.327.911
19	Marzo 2014 Arrecife	7.872.737
20	Abril 2014 Arrecife	5.324.443
21	Mayo 2014 Arrecife	7.567.916
22	Junio 2014 Arrecife	5.539.551
23	Enero 2012 Vinos	3.354.978
24	Febrero 2012 Vinos	3.677.249
25	Abril 2012 Vinos	32.783.289
26	Junio 2012 Vinos	14.039.117
27	Agosto 2012 Vinos	3.699.302
28	Septiembre 2012 Vinos	37.964.069
29	Octubre 2012 Vinos	3.421.494
30	Diciembre 2012 Vinos	26.978.150
31	Enero 2013 Vinos	4.174.586
32	Mayo 2013 Vinos	4.406.296
33	Julio 2013 Vinos	3.845.800
34	Agosto 2013 Vinos	14.100.707
35	Septiembre 2013 Vinos	7.111.560
36	Octubre 2013 Vinos	11.072.765
37	Diciembre 2013 Vinos	3.845.800
38	Enero 2014 Vinos	33.498.324
39	Febrero 2014 Vinos	8.040.222
40	Marzo 2014 Vinos	3.845.800
41	Mayo 2014 Vinos	10.514.531
Total		447.813.261

Fuente: Rendiciones mensuales proporcionadas por la UNAP





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de falta de registro oportuno de los gastos

N°	MES RENDICIÓN	MONTO	FECHA DE RENDICIÓN	FECHA PRIMER GASTO DE LA RENDICIÓN	FECHA ÚLTIMO GASTO DE LA RENDICIÓN
1	Abril 2012 Arrecife	12.001.400	07-05-2012	19-01-2012	30-04-2012
2	Junio 2012 Arrecife	3.332.137	06-07-2012	26-04-2012	30-06-2012
3	Julio 2012 Arrecife	10.034.842	06-08-2012	12-06-2012	31-07-2013
4	Agosto 2012 Arrecife	17.188.511	06-09-2012	17-02-2014	31-08-2014
5	Octubre 2012 Arrecife	18.567.301	08-11-2012	20-04-2012	31-10-2012
6	Diciembre 2012 Arrecife	17.617.831	07-01-2013	24-09-2012	31-12-2012
7	Enero 2013 Arrecife	15.108.773	06-03-2013	20-11-2012	21-02-2013
8	Febrero 2013 Arrecife	5.683.278	06-03-2013	04-01-2013	28-02-2013
9	Abril 2013 Arrecife	15.152.409	07-05-2013	04-01-2013	30-04-2013
10	Mayo 2013 Arrecife	17.093.854	07-06-2013	13-03-2013	31-05-2013
11	Junio 2013 Arrecife	13.399.571	08-07-2013	23-04-2013	28-06-2013
12	Agosto 2013 Arrecife	10.337.644	06-09-2013	23-10-2012	30-08-2013
13	Diciembre 2013 Arrecife	9.291.621	10-01-2014	30-09-2013	31-12-2013
14	Enero 2014 Arrecife	7.908.283	30-01-2014	18-11-2013	03-02-2014
15	Febrero 2014 Arrecife	3.327.911	07-03-2014	17-10-2013	26-02-2014
16	Marzo 2014 Arrecife	7.872.737	11-04-2014	21-02-2014	31-03-2014
17	Abril 2014 Arrecife	5.324.443	07-05-2014	21-03-2014	05-05-2014
18	Mayo 2014 Arrecife	7.567.916	05-06-2014	07-03-2014	30-05-2014
19	Junio 2014 Arrecife	5.539.551	08-07-2014	15-05-2014	30-06-2014
20	Abril 2012 Vinos	32.783.289	07-05-2012	08-03-2012	27-04-2012
21	Junio 2012 Vinos	14.039.117	06-07-2012	02-03-2012	29-06-2012
22	Agosto 2012 Vinos	3.699.302	06-09-2012	12-07-2012	31-08-2012
23	Septiembre 2012 Vinos	37.964.069	05-10-2012	13-05-2012	30-09-2012
24	Octubre 2012 Vinos	3.421.494	08-11-2012	03-08-2012	31-10-2012
25	Diciembre 2012 Vinos	26.978.150	07-01-2013	08-11-2012	28-12-2012
26	Enero 2013 Vinos	4.174.586	06-02-2013	10-09-2012	28-01-2013
27	Mayo 2013 Vinos	4.406.296	07-06-2013	14-08-2012	31-05-2013
29	Agosto 2013 Vinos	14.100.707	06-09-2013	30-06-2013	31-08-2013
29	Septiembre 2013 Vinos	7.111.560	10-10-2013	05-04-2012	30-09-2013
30	Octubre 2013 Vinos	11.072.765	07-11-2013	05-04-2012	31-10-2013
32	Enero 2014 Vinos	33.498.324	30-01-2014	04-09-2013	03-02-2014
32	Febrero 2014 Vinos	8.040.222	07-03-2014	20-12-2013	28-02-2014
33	Marzo 2014 Vinos	3.845.800	11-04-2014	19-12-2013	31-03-2014
34	Mayo 2014 Vinos	10.514.531	05-06-2014	19-01-2014	31-05-2014

Fuente: Rendiciones mensuales proporcionadas por la UNAP.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Rendiciones no aclaradas por la UNAP del proyecto
Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua

N°	MES RENDICIÓN	MONTO OBSERVACIONES NO ACLARADAS POR UNAP \$
1	Junio 2012 Arrecife	60.000
2	Octubre 2012 Arrecife	800.000
3	Noviembre 2012 Arrecife	1.218.890
4	Diciembre 2012 Arrecife	507.601
5	Enero 2013 Arrecife	2.844.693
6	Marzo 2013 Arrecife	800.000
7	Abril 2013 Arrecife	80.000
8	Mayo 2013 Arrecife	175.931
9	Junio 2013 Arrecife	393.119
10	Agosto 2013 Arrecife	315.000
11	Septiembre 2013 Arrecife	150.000
12	Octubre 2013 Arrecife	5.034.152
13	Noviembre 2013 Arrecife	1.525.143
14	Enero 2014 Arrecife	2.078.887
15	Abril 2014 Arrecife	940.000
16	Mayo 2014 Arrecife	1.673.334
Total observaciones GORE		18.596.750

Fuente: informe de rendiciones entregado por el GORE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (Continuación)

Rendiciones no aclaradas por la UNAP del proyecto
Vino del Desierto

N°	MES RENDICIÓN	MONTO OBSERVACIONES NO ACLARADAS POR UNAP \$
1	Marzo 2012 Vinos	370.000
2	Abril 2012 Vinos	80.000
3	Agosto 2012 Vinos	1.091.300
4	Septiembre 2012 Vinos	790.800
5	Octubre 2012 Vinos	1.328.041
6	Noviembre 2012 Vinos	1.237.441
7	Diciembre 2012 Vinos	1.006.614
8	Febrero 2013 Vinos	764.237
9	Marzo 2013 Vinos	14.935.105
10	Abril 2013 Vinos	3.340.424
11	Mayo 2013 Vinos	18.800
12	Junio 2013 Vinos	331.785
13	Julio 2013 Vinos	1.045.800
14	Agosto 2013 Vinos	738.175
15	Septiembre 2013 Vinos	964.890
16	Octubre 2013 Vinos	4.656.830
17	Noviembre 2013 Vinos	2.045.800
18	Diciembre 2013 Vinos	1.175.800
19	Enero 2014 Vinos	15.448.131
20	Febrero 2014 Vinos	4.593.663
21	Abril 2014 Vinos	2.458.308
22	Mayo 2014 Vinos	3.915.143
23	Junio 2014 Vinos	1.997.650
Total observaciones		64.334.737

Fuente: Informe de rendiciones entregado por el GORE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Compras de inversión no acreditadas proyecto Generación de Arrecifes

MES RENDICIÓN	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	PROVEEDOR O CONSULTOR	DETALLE / CONCEPTO	GASTO(\$)
may-12	Factura	324	12-04-2012	Soc. PC Corp. Soluciones Tecn., Ltda.	Notebook Dell	470.050
may-12	Factura	2542	30-04-2012	Comercial AOG S.A.	Cámara Fotográfica y Memoria	800.000
ago-12	Otros	882539323485	02-08-2012	Teledyne RD Instruments	Equipo ADCP 256 mb	13.487.104
oct-12	Factura	151399	20-04-2012	Com. Red Office Norte Ltda.	HP Desktop	539.844
TOTAL						15.296.998

Fuente: Rendiciones mensuales de los proyectos proporcionados por la UNAP.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Diferencias de rendiciones presentadas por UNAP con las informadas por el GORE

N°	MES RENDICIÓN Y PROYECTO	RENDICIONES UNAP \$	RENDICIONES GORE \$	DIFERENCIAS \$
1	Mayo 2012 - Arrecife	10.165.595	10.158.545	7.050
2	Diciembre 2012 - Arrecife	17.617.831	17.604.323	13.508
3	Junio 2013 - Arrecife	13.399.571	13.273.383	126.188
4	Agosto 2013 - Arrecife	10.337.644	10.369.644	-32.000
5	Septiembre 2013 - Arrecife	9.390.248	9.393.581	-3.333
6	Noviembre - 2013 Arrecife	12.484.583	12.562.360	-77.777
7	Enero 2014 - Arrecife	7.908.283	7.828.783	79.500
8	Mayo 2014 - Arrecife	7.567.916	7.567.886	30
9	Mayo 2012 - Vinos	20.374.159	14.702.565	5.671.594
10	Junio 2012 - Vinos	14.039.117	14.271.617	-232.500
11	Julio 2012 - Vinos	90.817.329	90.811.889	5.440
12	Agosto 2012 - Vinos	3.699.302	3.664.374	34.928
13	Agosto 2013 - Vinos	14.100.707	12.017.242	2.083.465
14	Septiembre 2013 - Vinos	7.111.560	6.861.560	250.000
15	Octubre 2013 - Vinos	11.072.765	10.822.765	250.000
16	Noviembre 2013 - Vinos	3.845.800	3.595.800	250.000
17	Diciembre 2013 - Vinos	3.845.800	3.345.800	500.000
18	Enero 2014 - Vinos	33.498.324	33.171.324	327.000
19	Febrero 2014 - Vinos	8.040.222	7.790.222	250.000
20	Marzo 2014 - Vinos	3.845.800	3.595.800	250.000
21	Abril 2014 - Vinos	16.692.879	16.442.879	250.000
22	Mayo 2014 - Vinos	10.514.531	9.264.531	1.250.000
Total diferencias				11.253.093

Fuente: Rendiciones mensuales de la UNAP e informe de rendiciones recibidas por el GORE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

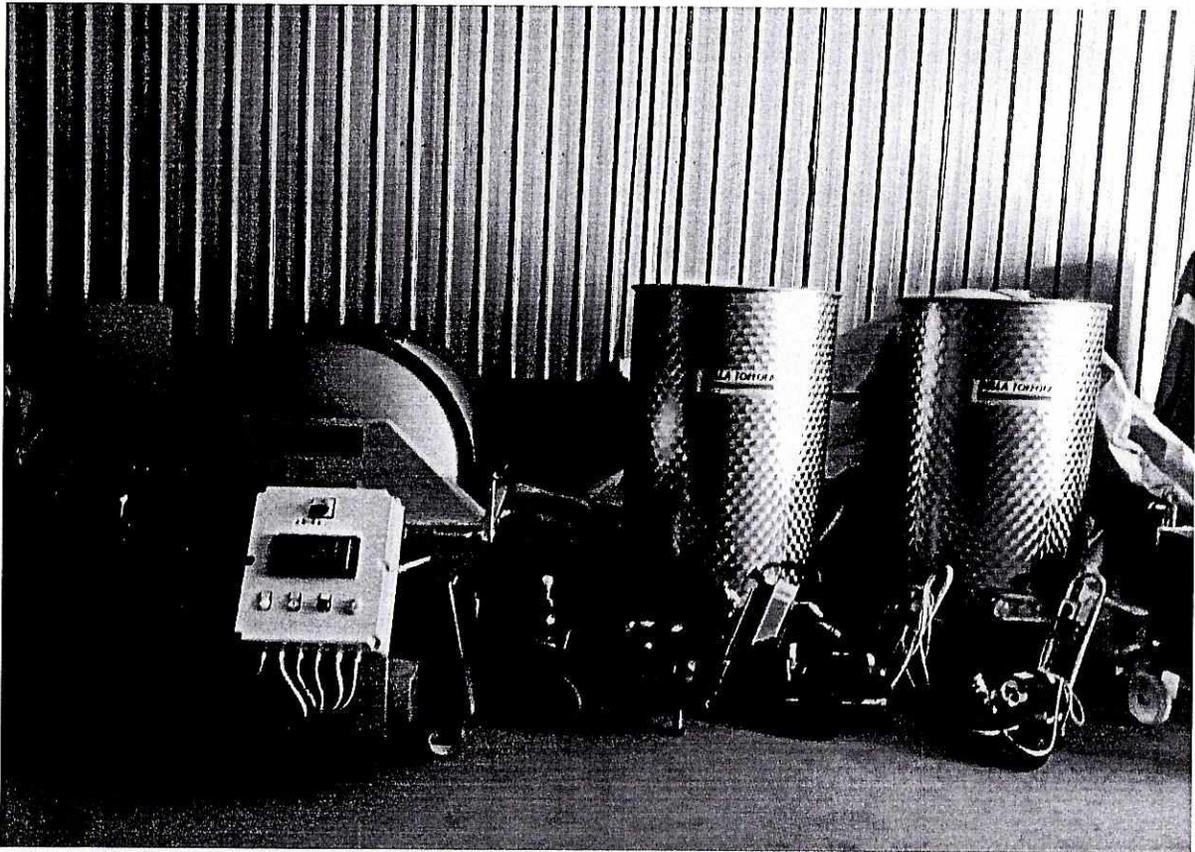
ANEXO N° 6 (Continuación)

Fotos proyecto Vino del Desierto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 13, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número Romano, numeral 2 Pág. 4	Rendiciones observadas por el otorgante.	La entidad debe acreditar en el plazo de 30 días el resultado de las gestiones y aclaraciones realizadas ante el Gobierno Regional, y remitir la documentación necesaria y suficiente, que le permita acreditar si los gastos están debidamente aprobados y/o efectuados los reintegros de fondos, en caso que corresponda.		
Número Romano, numeral 4 Pág. 6	Limitación al alcance en las compras realizadas por la UNAP para el proyecto de Vino del Desierto	La entidad debe remitir toda la documentación original correspondiente a los gastos ejecutados con cargo al proyecto en análisis, antecedentes que deberán estar organizados de acuerdo al ítem de gasto presupuestario aprobado para el proyecto, de tal forma que permita examinar en forma expedita los gastos ejecutados y su correspondiente proceso de compras, ello en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo cual será analizado en un examen complementario del equipo de auditoría en el contexto de la presente fiscalización.		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numerales 5 Pág. 6	Sobre falta de procesos de Auditoría Interna	Esa Casa de Estudios Superiores deberá acreditar la incorporación en el Plan de auditoría del año 2015, algún proceso de fiscalización a los proyectos en que figure como ejecutor la UNAP, incluyendo a lo menos, las iniciativas FIC denominadas "Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua" e "Innovación Tecnológica para la Producción de Vino del Desierto en la Pampa del Tamarugal", de conformidad con el principio de control establecido en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, además de lo dispuesto en el numeral 57, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno.		
Número I Romano, numeral 6 Pág. 7	Falta de control de envío de comprobantes de ingresos.	La universidad deberá acreditar que instruyó formalmente a los funcionarios que corresponda sobre el estricto cumplimiento de lo establecido en la resolución exenta N° 759, de 2003, de este origen, referente al envío del comprobante de ingreso que especifique el origen del aporte, de tal modo, de velar por el cumplimiento a las normas de control interno establecidas en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, especialmente a lo señalado en el numeral 38 "vigilancia de los controles" y 57 "Supervisión".		
Número I Romano, numeral 7 Pág. 7	Falta de documentación de respaldo.	Esa entidad debe acreditar que instruyó y/o adoptó medidas conducentes a lograr un adecuado resguardo, mantención y disponibilidad de la documentación de respaldo institucional, específicamente la referida a proyectos		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número I Romano, numeral 9 Pág. 8	Falta de boletas de honorarios en rendiciones.	financiado con recursos de otras entidades públicas, a fin de que se mantengan disponibles para su examen posterior por las partes interesadas internas como externas a la entidad, ajustándose además, a las normas de control interno establecidas en el numeral 43 sobre "documentación" de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen.		
Número I Romano, numeral 10 Pág. 9	Falta de vigilancia de los controles	La entidad tendrá que acreditar la implementación de los procedimientos de control, tendientes a asegurar que los encargados de las rendiciones de cuentas de proyectos, las efectúan correctamente, comprobando que la documentación de respaldo es original, que corresponde a la iniciativa y que dicha documentación de respaldo, no sea nuevamente presentada como gasto, en ese u otro proyecto ejecutado por la universidad.		
Número II Romano, numeral 1 Pág. 10	Falta de envío de los comprobantes de ingresos	Corresponde que esa entidad remita en un plazo no superior a 30 días los comprobantes de ingreso originales por los recursos percibidos por la universidad, al Gobierno Regional de Tarapacá. Ello, sin perjuicio de enviar respaldo de dicha acción a esta Contraloría Regional de Tarapacá, a fin de examinar la validez de dichos documentos		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número II Romano, numeral 2.1 Pág. 11	Falta de documentación de respaldo en compras realizadas por la UNAP para el proyecto Generación de Arrecifes en Pisagua.	Esa entidad debe remitir a esta Contraloría General, todos los antecedentes de respaldo que acrediten fehacientemente las 4 adquisiciones realizadas en los meses de mayo, agosto y octubre de 2012, con cargo al citado proyecto, en un plazo de 30 días hábiles, vencido el plazo y sin que ello se haya aclarado de manera suficiente, se formulará el reparo pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.		
Número II Romano, numeral 2.2 Pág. 11	Gastos sin respaldo legal.	La UNAP deberá remitir en un plazo no superior a 30 días, el contrato de prestación de servicio de doña Liliana Herrera Campos y su respectivo acto administrativo que lo aprueba, por el periodo pagado y no respaldado, de acuerdo a lo detectado durante la ejecución de la auditoría.		
Número II Romano, numeral 2.3.1 Pág. 9	Falta de documentación de respaldo	La entidad debe acreditar documentadamente que instruyó a los funcionarios que corresponda que se ciñan estrictamente a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y al numeral 3.2, de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, en el sentido de que se debe mantener a disposición los antecedentes de respaldo que permitan acreditar que los gastos rendidos cuenten con su documentación original que justifique las operaciones respectivas, lo anterior a fin de evitar en lo sucesivo la omisión de antecedentes		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

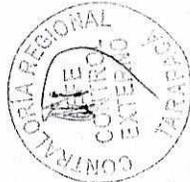
N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número II Romano, numeral 2.3.2 Pág. 10	Falta de documentación de respaldo	de respaldo en los expedientes respectivos. Además de lo anterior, la entidad, en un plazo no superior a 30 días, debe poner a disposición de esta Contraloría Regional las boletas de honorarios faltantes durante la ejecución de la auditoría y que fuera detallada en el presente numeral. En caso contrario, este Organismo Superior de Control, formulará el reparo pertinente, en virtud a lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, anteriormente citados.		
Número II Romano, numeral 3 Pág. 12	Duplicidad del gasto	La entidad debe remitir en el plazo de 30 días la documentación necesaria y suficiente, que permita acreditar la regularización de los gastos duplicados, que fueran detallados en el cuerpo del presente informe final y que corresponden al proyecto Innovación Tecnológica para la Producción de "Vino del Desierto". En caso contrario, se formulará el reparo pertinente, en virtud a lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, ya señalado.		
Número III Romano, numeral 1 Pág. 13	Uso de cuentas corrientes.	Esa entidad debe ajustarse a lo dispuesto en el numeral 17 de las Bases administrativas de los Fondos FIC 2011, esto es, el disponer de una cuenta corriente exclusiva para cada iniciativa de inversión y remitir a esta entidad los antecedentes que así lo acrediten.		





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Número III Romano, numeral 3 Pág. 14	Falta de inutilización de documentación de respaldo.	Sobre la materia, es dable señalar que esa entidad educativa, deberá acreditar que estableció los procedimientos necesarios con los cuales instruya a quien corresponda, que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas, debe ser inutilizada, ello, con la finalidad de evitar dichos documentos sean utilizados posteriormente como respaldo de otros egresos.		
Número III Romano, numeral 4 Pág. 14	Eventual doble pago.	La UNAP, deberá acreditar documentadamente a este Organismo de Control, en un plazo de 30 días hábiles, si los académicos indicados en el cuerpo del presente informe final, presentan superposición de horario en la prestación de servicios tanto en su contratación por universidad como en su contrato en CORDUNAP, durante el periodo auditado, como asimismo, es necesario que determine la existencia de eventuales pagos en exceso por los servicios prestados, tanto en la UNAP como en los proyectos ejecutados por la misma. Lo anterior, será analizado en un examen complementario del equipo de auditoría en el contexto de la presente fiscalización.		
Número III Romano, numeral 5 Pág. 15	Diferencias entre los montos rendidos por la universidad al GORE y los consignados por este último	Corresponde que la entidad aclare en forma documentada el origen de la diferencia de \$ 11.253.093, producida entre las rendiciones mensuales de los proyectos fiscalizados presentados por la UNAP, y lo informado por el GORE, como asimismo, en caso que corresponda, acredite las correcciones pertinentes efectuadas, informando su resultado a este Organismo de Control, lo anterior en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo cual será analizado en un examen complementario del equipo de auditoría en el contexto de la presente fiscalización.		





www.contraloria.cl